



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Resolución No. SC **2771**

**11 SEP 2017**

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

**LA DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 12 del Decreto 219 de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el proceso de mejoramiento continuo de la gestión académica de la Institución, se diseñó una estrategia de fortalecimiento de los procedimientos esenciales del proceso misional de docencia, que involucró como uno de sus ejes principales, el relacionado con las Prácticas Administrativas de los estudiantes como opción de grado prevista en los reglamentos estudiantiles de los Programas de pregrado de la ESAP.

Que de manera específica, se revisó el proceso de evolución de las Prácticas en la Escuela como herramienta del desarrollo de habilidades para el desempeño profesional, su reglamentación vigente y el estado actual de los instrumentos de gestión que se utilizan para concretarlas como una de las principales opciones de grado de los estudiantes de la Sede Central y de las Direcciones Territoriales.

Que como resultado del trabajo adelantado en el marco de la estrategia de fortalecimiento de la gestión académica referida, se formuló un esquema de simplificación y optimización de las Prácticas para los estudiantes cuyos lineamientos están contenidos en el presente acto.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**Lineamientos Generales**



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 2771  
( 11 SEP 2017 )

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

**ARTÍCULO PRIMERO. *Objetivos de las Prácticas.*** Las prácticas en la Esap deben fundamentarse en el propósito de proveer al estudiante del medio idóneo para consolidar su proceso integral de formación que le permita la ampliación de su conocimiento y capacidades, la aplicación de ello en un entorno real, su transferencia a la sociedad (institución pública o privada) y la preparación y proyección de su ejercicio profesional. A partir de tal propósito esencial, la gestión institucional debe cumplir los siguientes objetivos:

- a. Posicionar las Prácticas de los estudiantes de los programas de Pregrado de la Esap, como instrumento para trascender el aprendizaje intramuros.
- b. Generar el escenario eficaz para que los programas académicos de la Esap penetren las organizaciones como aporte de conocimiento y capacidades.
- c. Promover la organización interna de sistemas de información que apoyen la continuidad y sostenibilidad de la oferta y la demanda de Prácticas para los estudiantes.
- d. Orientar el desarrollo de las Prácticas con base en las tipologías de trabajo, los ámbitos temáticos y los productos esperados.
- e. Acompañar y hacer seguimiento al desarrollo de las Prácticas como opción de grado e implementar mecanismos de mejora continua en el procedimiento para su gestión.
- f. Proveer los elementos estructurales para fomentar procesos de convocatoria de estudiantes para Prácticas, con vocación permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Responsabilidades de gestión y de articulación.*** Corresponde a la Facultad de Pregrado y a las Direcciones Territoriales, a través de los equipos de trabajo que se designen para el efecto, liderar la gestión académica y administrativa que posibilite al estudiante desarrollar Prácticas como su opción de grado, para lo cual tendrán a cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Orientar a los estudiantes acerca del alcance de la Práctica como opción de grado.
- b. Articular la gestión entre sí en la aplicación de los lineamientos impartidos para el buen logro de las Prácticas de sus estudiantes.
- c. Garantizar coherencia y unidad en el mensaje institucional que trasmite el practicante en los escenarios públicos y privados que correspondan.
- d. Consolidar alianzas con entidades públicas y privadas para gestionar oportunamente los escenarios idóneos de las Prácticas.
- e. Coordinar y desarrollar el proceso de selección de estudiantes en las convocatorias que se deban surtir.
- f. Hacer seguimiento al cumplimiento y logro de resultados esperados por cada estudiante-practicante.



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SCF 2771

( 11 SEP 2017 )

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

- g. Hacer seguimiento del cabal cumplimiento del rol de la asesoría académica y del acompañamiento por la entidad receptora del practicante.
- h. Difundir los casos exitosos surgidos en desarrollo de las prácticas en las regiones.
- i. Promover la publicación de los productos de las Prácticas de los estudiantes de manera periódica.
- j. Sistematizar las experiencias derivadas de las Prácticas de los estudiantes.
- k. Promover el conocimiento y la observancia del marco normativo del derecho de autor, en el desarrollo y resultados de las Prácticas.
- l. Cumplir las obligaciones derivadas de las normas vigentes sobre la afiliación de los practicantes de la Esap al Sistema de Riesgos Laborales y verificar su cumplimiento por parte de la entidad receptora y del practicante, según corresponda, en los términos establecidos en el Capítulo III del Decreto 055 de 2015.

**PARÁGRAFO.** Cuando corresponda, la Facultad de Pregrado y las Direcciones Territoriales, articularán su gestión académica para promover el óptimo desarrollo de las Prácticas para sus estudiantes, con los programas y proyectos a cargo de la Subdirección de Proyección Institucional, con la Facultad de Investigaciones y con las demás áreas misionales de la Esap.

**ARTICULO TERCERO. Acompañamiento y asesoría al practicante.** Para el óptimo desarrollo de las Fases Preliminar, inicial, de Desarrollo y de Evaluación de la Práctica, es necesario que la Esap, a través del asesor académico que designe al practicante y, la institución receptora con el asesor designado para el efecto, acompañen y orienten al estudiante de manera constante y efectiva.

El asesor académico de la práctica, será designado por la Esap dentro de los dos (2) días siguientes a la inscripción de la Práctica como opción de grado y la aceptación a dicha designación deberá hacerla el profesor al día siguiente de su comunicación. En todos los casos, el asesor académico será un profesor que haya surtido un proceso de selección de mérito, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto Docente.

Una vez conocen su designación, los asesores del practicante tendrán a cargo las siguientes responsabilidades:

ASESOR ACADÉMICO:

1. Articular con el estudiante la estrategia pedagógica de acompañamiento reflexivo para el Hacer mediante las actividades definidas para su Práctica.



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. **SC - 2771**

**11 SEP 2017**

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

2. Acompañar y orientar al estudiante en la presentación de su Plan de Trabajo, en el desarrollo de su práctica y en la sustentación de su resultado final.
3. Aprobar el Plan de Trabajo presentado y sustentado por el estudiante dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de su designación como asesor académico.
4. Realizar un seminario, en el tercer mes del desarrollo de la Práctica, con los estudiantes practicantes cuya asesoría esté a su cargo, como escenario académico de reflexión teórica y orientación de estrategias para optimizar el desarrollo de la Práctica.
5. Dedicar el tiempo mínimo requerido en los reglamentos vigentes de la Esap, para acompañar y orientar al estudiante e informar sobre el registro del tiempo de dedicación a la Facultad de Pregrado/Dirección Territorial.
6. Evaluar el desarrollo y resultados de la Práctica (dos informes de avance de actividades y el informe final con sus anexos).
7. Informar a la Facultad de Pregrado/Dirección Territorial acerca del desarrollo y resultado de la Práctica.
8. Mantener constante comunicación virtual con la Facultad de Pregrado/Dirección Territorial, a través de los formatos electrónicos que dan cuenta de su gestión y del avance y resultados del trabajo del practicante.

### INSTITUCIÓN RECEPTORA

1. Acompañar y orientar el desarrollo de la práctica, desde el Plan de Trabajo hasta la evaluación del cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados esperados.
2. Designar un asesor institucional de la Práctica para orientar y evaluar su desarrollo y resultados, quien deberá aprobar el Plan de Trabajo, los dos informes de avance y el informe final elaborado por el practicante al culminar el periodo de su Práctica.
3. Asignar al estudiante las labores directamente relacionadas con los objetivos de su Práctica concertados en el Plan de Trabajo.
4. Asignar al practicante una ubicación física acorde con los objetivos de su Práctica y su perfil académico.
5. Capacitar al practicante y proveerle los medios para el desarrollo de su Práctica.
6. Cumplir las obligaciones previstas en el Capítulo III del Decreto 055 de 2015, en relación con el Sistema de Riesgos Laborales del practicante.
7. Cumplir los criterios y condiciones establecidos por la Esap, para el desarrollo de las Prácticas.
8. Cumplir las condiciones del vínculo con el practicante, cuando se haya pactado



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC 2771

11 SEP 2017

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

remuneración.

**ARTICULO CUARTO. Responsabilidades del estudiante-practicante.** El estudiante que inscribe la Práctica como su opción de grado, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Presentar su Plan de Trabajo al momento de la inscripción de su Práctica y sustentarlo de acuerdo con los lineamientos metodológicos exigidos por la Esap y de manera oportuna.
- b. Elaborar y presentar de acuerdo con el cronograma concertado al inicio de su práctica, los informes de avance y el informe final de su trabajo de grado.
- c. Sustentar los resultados de su Práctica en los escenarios que se requiera de acuerdo con las exigencias metodológicas de la Esap.
- d. Mantener constante comunicación con su asesor académico y con el asesor designado por la Institución receptora para el acompañamiento de la Práctica.
- e. Cumplir los compromisos acordados para el buen desarrollo y culminación de su Práctica.
- f. Entregar los resultados programados con base en los objetivos específicos concertados para la Práctica.
- g. Realizar sus actividades en el tiempo requerido e informar oportunamente a la Esap y a la Institución receptora, acerca de inconvenientes o dificultades en su adecuado desarrollo.
- h. Utilizar los instrumentos de gestión (formatos, documentos metodológicos) adoptados por la Esap para el seguimiento y evaluación de la Práctica.
- i. Cumplir las obligaciones que le corresponden como afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Decreto 055 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO. Iniciación de las Prácticas.** En atención a las diversas modalidades que pueden darse para lograr dar inicio a una Práctica para el estudiante, la Esap facilitará la gestión inicial que permita impulsar la materialización de los escenarios idóneos de prácticas para sus estudiantes. En tal sentido, las Prácticas pueden iniciar:

a). **Por iniciativa del estudiante.** Cuando sea el estudiante interesado quien presente la opción de desarrollar su práctica en una Institución, la Esap adelantará todas las gestiones de articulación con la Institución receptora del practicante con el fin de concretar la opción de grado en el escenario por él postulado.



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SE -

( 11 SEP 2017 2771 )

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

b). **Por iniciativa de la Institución receptora.** A través del Sistema de Información de la Esap dispuesto para ello o de cualquier otro medio idóneo para tal efecto, una Institución podrá ofrecer cupos de prácticas para los estudiantes de la Escuela quien en tal caso, deberá adelantar oportunamente un proceso de selección por convocatoria pública que le permita proveer el escenario de práctica a quienes sean escogidos en tal forma. Esta iniciativa puede darse igualmente, en desarrollo de programas especiales adoptados por el Gobierno Nacional para promover la formación integral del estudiante y su posibilidad de ingreso al ámbito laboral.

c) **Por iniciativa de la Esap:** a partir de la gestión constante de mecanismos de articulación con otras Instituciones, la Esap debe adelantar en cada periodo académico, convocatoria de estudiantes para Prácticas en las instituciones donde tenga identificada tal posibilidad. Esta iniciativa puede darse igualmente, en desarrollo de Programas Especiales permanentes o transitorios diseñados por la misma Escuela con el fin de promover procesos de apoyo en la gestión pública del Territorio.

**ARTICULO SEXTO. Ámbitos temáticos de las Prácticas.** Las Prácticas de los estudiantes de los Programas de Pregrado de la Esap, deberán en todos los casos, enmarcarse en alguno de los siguientes ámbitos temáticos y su correspondiente subtema:

1. Planeación Estratégica
  - a. Ejercicio de la Planeación Nacional/territorial e Institucional
  - b. Instrumentos y estrategias de la Planeación
2. Desarrollo Institucional
  - a. Diagnósticos
  - b. Diseño y ajuste de procesos y procedimientos
  - c. Racionalización de trámites y métodos
  - d. Fortalecimiento de la gestión de calidad
  - e. Propuestas de reorganización administrativa
  - f. Planes de mejoramiento
  - g. Modernización de esquemas de gestión
3. Sistemas de Información gerencial
  - a. Interoperabilidad de datos
  - b. Sistemas de información internos y externos
  - c. Registros y archivos electrónicos de gestión
4. Políticas públicas
  - a. Formulación participativa
  - b. Implementación



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SE- 2771**

**( 11 SEP 2017 )**

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

- c. Evaluación
- d. Guías metodológicas
- 5. Gestión de procesos
  - a. Gestión del talento humano
  - b. Gestión de recursos físicos y tecnológicos
- 6. Contratación Pública
  - a. Procedimientos precontractuales, contractuales y de ejecución y liquidación contractual
  - b. Instrumentos de gestión contractual
  - c. Contratos Plan
- 7. Programas y Proyectos
  - a. Formulación
  - b. Ejecución
  - c. Evaluación
- 8. Presupuestos
  - a. Gestión de recursos SGP y SGR
  - b. Gestión de otros recursos
  - c. Focalización de la inversión pública
  - d. Procedimientos e instrumentos del ciclo presupuestal
- 9. Sistemas de seguimiento y evaluación
  - a. Monitoreo de ejecución presupuestal
  - b. Presupuesto por resultado
  - c. Medición transversal de logros
  - d. Diseño y aplicación de indicadores
  - e. Cumplimiento de metas
- 10. Rendición de cuentas
  - a. Participación ciudadana
  - b. Veeduría ciudadana
  - c. Control Social
  - d. Guías metodológicas
- 11. Valoración financiera de empresas públicas
- 12. Modelos de alianzas público – privadas

**ARTICULO SÉPTIMO. Instrumentos de gestión de las Prácticas.** El procedimiento, las guías, los formatos y el esquema de gestión de las Prácticas de los estudiantes como opción de grado, se



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC - 2771

( 11 SEP 2017 )

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

regirán por las reglas y lineamientos metodológicos contenidos en el Documento anexo que forma parte integral de este acto.

**ARTICULO OCTAVO. *Procesos de selección de practicantes.*** Todo proceso de selección de estudiantes para realizar su Práctica como opción de grado en las Instituciones que cuenten con cupos disponibles para el efecto, deberá surtir las siguientes etapas:

1. Actividades preliminares. Comprenden las gestiones previas a la apertura del proceso de selección, para identificar los escenarios de prácticas disponibles para los estudiantes cada periodo académico. Las gestiones para establecer alianzas, definir el alcance del trabajo que realizará el practicante en cada Institución receptora, planear el proceso de selección de estudiantes y establecer costos cuando a ello haya lugar, son las principales actividades preliminares que deberán surtirse antes de iniciar el proceso.
2. Convocatoria Pública. Publicación por cualquier medio idóneo, de las condiciones y reglas para la selección de estudiantes para ocupar lugares de Práctica que les permita cumplir su requisito de grado. La Facultad de Pregrado y la Dirección Territorial respectiva, serán las responsables de la eficiencia, transparencia y efectividad de estos procesos. Todo acto de convocatoria deberá contener al menos:
  - a. Objeto de la convocatoria
  - b. Instituciones receptoras con disponibilidad de cupo para practicantes
  - c. Requisitos para postulación del estudiante
  - d. Aspectos que otorgan puntaje adicional al estudiante
  - e. Criterios de asignación de puntajes
  - f. Cronograma de etapas
  - g. Esquema de remuneración si es el caso.
3. Inscripciones. Forma y requisitos para la inscripción al proceso de selección convocado.
4. Verificación requisitos. La Facultad de Pregrado/la Dirección Territorial definirán el equipo evaluador que deberá estar conformado al menos por dos personas vinculadas a la Entidad, una de ellas, en calidad de profesor.
5. Publicación resultados. En la página web de la Entidad y en un lugar visible de la Sede, se darán a conocer los resultados del proceso de selección de estudiantes.
6. Reclamaciones. Periodo concedido para que los estudiantes interesados presenten sus inconformidades con los resultados publicados, si las hay.





## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 2771

11 SEP 2017

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

7. Resultados consolidados. En la página web de la Entidad y en un lugar visible de la Sede, se darán a conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados consolidados después de haberlas resuelto.
8. Conformación y publicación de lista de practicantes seleccionados. Conformada la lista de seleccionados, se publicará en la página web de la Entidad y en un lugar visible de la Sede.

**ARTICULO NOVENO. Duración de las Prácticas.** De acuerdo con lo previsto en los reglamentos estudiantiles vigentes, las Prácticas de los estudiantes como opción de grado de los programas de Pregrado, tendrán una duración de seis (6) meses que iniciarán una vez se haya aprobado el Plan de Trabajo del estudiante.

### CAPÍTULO II

#### Programa Especial de Prácticas en el Territorio

**ARTÍCULO DÉCIMO. Adopción.** Adóptese el Programa Especial de Prácticas en el Territorio como estrategia para posicionar la opción de grado de los estudiantes de la Esap, como instrumento de aporte de conocimiento y apoyo en el fortalecimiento de la gestión pública local.

Las características, alcance e instrumentos del Programa, serán los adoptados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. Alcance del Programa.** Identificada la necesidad específica de fortalecimiento de la gestión pública territorial para generar instituciones y procesos públicos capaces de responder a los retos actuales del País, se ha previsto el desarrollo de Prácticas de los estudiantes en las entidades territoriales que por sus dificultades de gestión, requieren apoyo, asesoría y acompañamiento en el desempeño de su función pública.

El objetivo general del Programa es aportar conocimiento disciplinar a la entidad territorial con vulnerabilidades traducidas en necesidades de asesoría y acompañamiento específicos, a través de



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SE- 2771,

( 11 SEP 2017 )

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

la generación del escenario idóneo para el desarrollo de las Prácticas de los estudiantes que tienen las competencias y capacidades para ello. En la misma vía, se pretende proveer un medio especial que enriquezca el proceso de formación integral del estudiante-practicante.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO. *Priorización de entidades territoriales para el Programa.*** Para identificar las vulnerabilidades de las entidades territoriales con menores índices consolidados de gestión, semestralmente la Facultad de Pregrado deberá realizar un ejercicio de **Priorización** basado en el esquema regional de la Esap con sus 15 Direcciones Territoriales, que arroje la definición de los municipios que en calidad de beneficiarios del Programa, serían los receptores de los Practicantes seleccionados por la Esap.

Dicha priorización se basará en los instrumentos de información validados para el Programa, en especial, el Índice de Desempeño Integral Municipal publicado anualmente por el Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO. *Proceso de Selección.*** La Facultad de Pregrado será la responsable del proceso de selección de los estudiantes que a nivel nacional, aspiran a hacer su Práctica en el Territorio.

Además de las reglas señaladas en los artículos precedentes de este acto, para los procesos de selección de estudiantes – practicantes, las condiciones especiales de selección para el Programa descrito en el presente Capítulo, serán las contenidas en el Anexo *Convocatorias de Estudiantes para el Programa de Prácticas Estudiantiles en el Territorio*, que forma parte integral de este acto.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO. *Esquema de distribución territorial de Practicantes.*** El Programa implica la distribución de estudiantes – practicantes en el territorio, de acuerdo con la organización por regiones de la Esap, así:

Un máximo de dos (2) estudiantes por cada Municipio

Un máximo de tres (3) Municipios por Dirección Territorial y Bogotá

Un máximo de cuarenta y seis (46) municipios beneficiados por semestre

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO. *Vínculo con la Entidad Territorial y con el practicante.*** En todos los casos, se requerirá suscribir un Convenio o Acuerdo de Voluntades con la entidad territorial



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. ~~SE~~ – 2771

( 11 SEP 2017 )

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

seleccionada, en el cual se describan las obligaciones y derechos de cada una de las tres (3) partes: la Esap, el Practicante y la Entidad Territorial.

En vigencia del Convenio o Acuerdo de Voluntades, deberá adelantarse el proceso de vinculación del estudiante escogido mediante convocatoria pública, a la Esap. De esta forma, siendo un estudiante activo de la Escuela y al encontrarse en el cumplimiento de sus requisitos de grado, se suscribirá el documento (contrato o acuerdo de voluntades) que sustenta como título jurídico, el reconocimiento de un pago mensual por el desarrollo de las actividades allí pactadas que en todos los casos, se circunscribirán a las de la práctica estudiantil en la entidad territorial.

Será válido igualmente acordar tal remuneración como Estímulo económico para el Practicante, cuando los reglamentos vigentes de la Esap así lo contemplen.

**ARTÍCULO DECISEXTO. Remuneración.** La remuneración o estímulo económico que se reconocerá al estudiante seleccionado para adelantar su Práctica en las entidades territoriales priorizadas cada semestre, no podrá ser inferior a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se definirá de acuerdo con el grado de dificultad de acceso y comunicaciones del Municipio priorizado. Las reglas y criterios para esta definición, serán consignadas en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Seminario académico preparatorio.** Antes de iniciar el periodo académico durante el cual se desarrollarán las prácticas en el marco del Programa aquí adoptado, la Esap deberá planear y desarrollar un seminario académico intensivo de una duración mínima de tres (3) semanas, sobre los ámbitos temáticos definidos para las prácticas universitarias del respectivo periodo académico y dirigido exclusivamente a los practicantes seleccionados en cada proceso semestral. Este evento académico será de obligatoria asistencia para los practicantes seleccionados, so pena de no poder iniciar su práctica y en consecuencia, perder la oportunidad de realizar la opción de grado a través del Programa.

Las condiciones y la programación del Seminario serán definidos en el acto de convocatoria de cada proceso de selección.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Instrumentos de Gestión y Responsabilidades.** El procedimiento, las guías, los formatos y el esquema de gestión de las Prácticas de los estudiantes como opción de grado, se regirán por las reglas y lineamientos metodológicos contenidos en el Documento anexo que forma parte integral de este acto. Las responsabilidades de los intervinientes en el Programa, serán las definidas en el presente acto.



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 2771

( 11 SEP 2017 )

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

**ARTÍCULO DECIMONOVENO. Sistema de Información para Prácticas.** La Esap dispondrá un sistema de información que permita la interoperabilidad de datos, el ingreso y manejo de información con tres diferentes tipos de perfiles – ESAP-Institución o Empresa receptora – Estudiantes, a nivel nacional.

Dicho Sistema de Información facilitará la gestión de alianzas para generar opciones de prácticas estudiantiles, la promoción de ofertas vigentes o requerimientos de practicantes por parte de Entidades y la consulta en tiempo real de las convocatorias vigentes para seleccionar practicantes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. Publicaciones.** El resultado de las Prácticas desarrolladas en el marco del Programa aquí adoptado, será objeto de publicación periódica como estrategia de publicidad y reconocimiento del aporte de la Esap, a la gestión pública del Territorio. Para tal propósito, se articulará la gestión de publicación con las áreas misionales a cargo de ello y con plena observancia de los lineamientos internos vigentes en la materia.

### CAPÍTULO III

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Transición.** Para la implementación de los lineamientos aquí adoptados, la Facultad de Pregrado adelantará a más tardar dentro del periodo académico en curso al momento de expedirse el presente acto, una fase de transición en coordinación con las Direcciones Territoriales de tal forma que los instrumentos de gestión adoptados con este acto, se apliquen de manera idónea.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Vigencia.** El presente acto rige a partir de su expedición y su anexo metodológico, sustituye los instrumentos de gestión que actualmente se aplican al procedimiento Desarrollar Opciones de Grado en lo relacionado con la Facultad de Pregrado y las Direcciones Territoriales de la Esap.

Anexos:



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SE- 2771**

**( 11 SEP 2017 )**

“Por la cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de Prácticas como opción de grado los estudiantes de los Programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”

DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES Y REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DE ESTUDIANTES COMO OPCIÓN DE GRADO

MODELO CONVOCATORIA DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES EN EL TERRITORIO

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Bogotá, D. C. **11 SEP 2017**

**CLAUDIA MARCELA FRANCD DOMÍNGUEZ**

Proyectó y Aprobó: Luz Stella Parrado- Decana Facultad de Pregrado <sup>LP</sup>

Revisó: Sara Patricia Gómez Mendoza – Profesional Especializado OAJ- 527 <sup>SPG M</sup>

Aprobó: Adriana Patricia Gómez Moreno- Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica